

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Jefatural N° 182 -2020-MINAGRI-PSI-UGIRD

Lima,

6 NOV. 2020

VISTOS:

El Informe N° 101-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, el Informe N° 228-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JFBA, el Informe N° 018-2020-AFP, el Informe N° 3229-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES y el Informe Legal N° 044-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD/CYMA, Y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se declaró prioritario, de interés nacional y necesidad pública la implementación y ejecución de un plan integral para la rehabilitación, reposición, reconstrucción de infraestructura de uso público de calidad, comprendiendo la gestión integral del manejo de cuencas que incluye encauzamiento y escalonamiento de ríos, canalización, descolmatación, defensas ribereñas y acciones de desarrollo, y en cuya Primera Disposición Complementaria Transitoria autoriza la ejecución de proyectos de necesidad inmediata;

Que, el artículo 7-A de la Ley 30556, crea el Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios para la contratación de bienes, servicios y obras por las entidades de los 3 niveles de gobierno para la implementación de El Plan;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 374-2017-MINAGRI, se aprobó los "Lineamientos para la ejecución de actividades de necesidad inmediata formulados por la Autoridad Nacional del Agua", la cual establece que las unidades Ejecutoras deberán de conformar el Comité de Recepción de la Actividad, la misma que deberá ser participe la parte beneficiaria";

Que, Mediante el Decreto Legislativo N° 1354, de fecha 03 de junio de 2018, se modifica la Ley que aprueba disposiciones de carácter, extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que disponen la creación de la Autoridad para la reconstrucción con cambios; a efectos de establecer medidas necesarias y complementarias para la eficiente ejecución e implementación de plan que comprenden intervenciones de reconstrucción, soluciones de vivienda para la atención de la población y fortalecimiento de capacidades

Que, con Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI, mediante el cual se aprueban los Lineamientos para la Recepción, Liquidación y Cierre de Actividades de Elaboración de Ficha Técnica Definitiva y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas - Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556, el cual indica en su segundo y tercer párrafo de su punto 4.3 lo siguiente:



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



"(...)

El Comité de Recepción deberá estar conformado mínimo por tres (03) integrantes, de los cuales uno debe representar a la parte beneficiaria, de conformidad a lo previsto en el segundo párrafo del numeral 6 de los "Lineamientos para la Ejecución de Actividades de necesidad Inmediata formuladas por la Autoridad Nacional de Agua":

1. Jefe Zonal del PSI, quien dirigirá los actos del Comité de Recepción.
2. Profesional Ingeniero (Oficina zonal o DIR).
3. Representante de la Junta de Usuarios (detallar quién es el beneficiario de la actividad".

La DIR, en su calidad de área usuaria encargada de la supervisión, liquidación y cierre de las actividades de prevención enmarcadas dentro de la Ley N° 30556, en virtud de la evaluación de la Oficina de Supervisión, propondrá a la Dirección Ejecutiva los profesionales que conformarán los respectivos comités de recepción, quien a su vez designara a sus integrantes mediante el acto resolutivo correspondiente.

(...)"

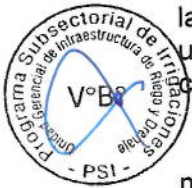
Que, con fecha 03 de mayo del 2019, el Comité de Selección adjudico la buena pro del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 029-2019-MINAGRI-PSI, CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LAS FICHAS TECNICAS DE CONTRATACION DEL SERVICIO PARA LA EJECUCION DE LAS FICHAS TECNICAS DE LAS ACTIVIDADES N° 5, 6, 7, 8, 9 Y 10 UBICADO EN LA REGION LIMA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 30556 Y SUS MODIFICATORIAS al CONSORCIO RENACER;

Que, con fecha 17 de mayo del 2019, se firmó el Contrato N° 100-2019-MINAGRI-PSI, suscrito entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el contratista CONSORCIO RENACER, con el objetivo de contratar el servicio para la ejecución de las Fichas Técnicas de Actividades N° 05, 06, 07, 08, 09 y 10 ubicado en la región Lima, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556 y sus modificatorias, por un monto total de S/. 171,463.20 (Ciento Setenta y Un Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con 20/100);

Que, mediante Memorando N° 3728-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 31 de mayo del 2019, se designa al Ing. Manuel Del Maestro Yampufe, como Inspector para la ejecución de las Fichas Técnicas de las Actividades N° 05, 06, 07, 08, 09 y 10 ubicado en la región Lima;

Que, con Carta N° 1706-2019-MINAGRI-PSI-DIR del 05 de junio de 2019, se notifica al Contratista la designación del Inspector, y se remite la documentación requerida para el inicio del servicio;

Que, mediante Informe N° 101-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, de fecha 04 de julio del 2019, el Inspector del servicio, emite opinión respecto a la recepción del servicio solicitado por el CONSORCIO RENACER, indicando las metas ejecutadas en cada una de las Fichas Técnicas de las Actividades 05, 06, 07, 08, 09 y 10 ubicado en la región Lima y otorgando su conformidad a la culminación del servicio. Advirtiéndose que en el canal Sapse solo se han ejecutado 750 ml de los 1600 ml programados en la Ficha Técnica, manifestando que no ha sido posible debido a la inexistencia de un tramo



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



del canal;

Que, con Memorando N° 4853-2019-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 10 de julio del 2019, en conformidad del Informe N° 4225-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OS y el Informe N° 083-2019-DRRH, se solicitó a la Unidad de Asesoría Jurídica, la designación del Comité de Recepción de las Fichas Técnicas de Actividad N° 05, 06, 07, 08, 09 y 10 ubicado en la región Lima;

Que, mediante Memorando N° 686-2019-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 12 de julio del 2019, se devuelve a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, el trámite de designación del comité de recepción, debido a que el Inspector informó que la Ficha Técnica N° 05 de la región Lima, referente al canal Sapse, no fue concluida al 100% de la meta programada, por lo que solicita el sustento para un posible trámite deductivo;

Que, con Informe N° 133-2019-MINAGRI-PSI-DIR-OEP/WAR de fecha 13 de diciembre del 2019, el Especialista de la Subunidad Gerencial de Estudios y Proyectos manifiesta la existencia de un canal llamado Huaytama que si cumplía con las coordenadas de inicio y final de la ficha técnica N° 05 y que si tenía la longitud de 1,640 metros, por lo que al no corresponder dicho trazo a real canal Sapse, indujo un error en la ejecución del servicio;

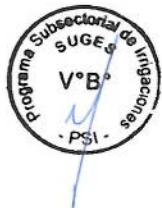
Que, con Memorando N° 1369-2020-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 11 de mayo del 2020, se remite a la Unidad de Administración el Informe N° 1269-2019-MINAGRI-PSI-DIR/OS mediante el cual se concluye que, hallándose inconcluso los trabajos de limpieza y descolmatación en una longitud de 1,640 metros, y habiendo culminado el plazo contractual del servicio, se requiere notificar al contratista el cumplimiento de sus obligaciones contractuales bajo apercibimiento de resolver el Contrato N° 100-2019-MINAGRI-PSI;

Que, mediante Carta N° 001-2019-PSI-CR de fecha 03 de agosto del 2020, el Representante Legal del CONSORCIO RENACER, solicita al Inspector la recepción del servicio, manifestando haber concluido al 100% la meta física establecida en la Ficha Técnica de Actividad N° 05, Canal de regadío Antara – Sapse;

Que, con Informe N° 2147-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES del 08 de agosto del 2020, se recomienda al Jefe de la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, solicitar al Ing. Manuel Del Maestro Yampufe, verificar la culminación de los trabajos ejecutados por el CONSORCIO RENACER;

Que, con Informe N° 148-2020-MINAGRI-UGIRD/SUGES/MDMY del 07 de setiembre del 2020, el Ing. Manuel Del Maestro Yampufe informa a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje que, desde el 29 de noviembre de 2019 solicitó dejar sin efecto el servicio de inspección del servicio en cuestión, precisando que en su momento emitió opinión referente a la ejecución de dichos trabajos;

Que, mediante Memorando N° 2931-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD de fecha de



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



emisión 10 de setiembre del 2020, se designó al Ing. Jesús Francisco Burga Arce como Inspector del "Servicio para la Ejecución de la Ficha Técnica de la Actividad N° 05, 06, 07, 08, 09 y 10 ubicado en la región Lima";

Que, con fecha 22 de setiembre del 2020, mediante Asiento N° 18 del Inspector, luego de la verificación de campo se otorga un plazo de 02 días al contratista para el levantamiento de observaciones identificadas en la Actividad N° 05;

Que, con fecha 24 de setiembre del 2020, mediante Asiento N° 19 de la Dirección Técnica, comunica lo siguiente "(...) Se realizó el levantamiento de las observaciones mencionadas por el inspector ejecutando las siguientes actividades a lo largo del Canal Huaytama desde las progresivas 0+000 hasta la 0+960. Desbroce y eliminación de vegetación. Pintado de progresivas (...)";

Que, con fecha 21 de octubre del 2020, mediante Asiento N° 20 del Inspector, comunica lo siguiente en su segundo párrafo "(...) En tal sentido el suscrito da por culminado al 100% la ejecución de las actividades de las fichas técnicas 5, 6, 7, 8, 9 y 10, procediendo a revisar el informe final presentado por el contratista que de corresponder conformidad se procederá a informar a la Entidad de dicha culminación y pedir la conformación del comité que corresponde a la recepción de las actividades culminadas (...)";

Que, con Carta N° 002-2020-PSI-CR con fecha de recepción 27 de octubre del 2020, por parte de mesa de partes del PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES – PSI, la contratista solicita al Inspector Ing. Jesús Francisco Burga Arce la recepción de actividades, para lo cual adjunta su Informe Final del Servicio;

Que, mediante Informe N° 228-2020-MINAGRI-PSI-UGIRD-SUGES/JFBA, de fecha 29 de octubre del 2020, el INSPECTOR del servicio concluye lo siguiente:

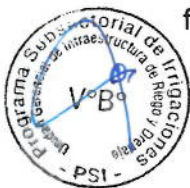
"(...)

- 5.1. El Consorcio RENACER, han hecho llegar a la Entidad su pedido de solicitud de recepción de las fichas técnicas de las actividades N° 5, 6, 7, 8, 9 y 10 ubicado en la región lima y ha cumplido con adjuntar los entregables solicitados en sus términos de referencia.

Respecto del pedido de verificación de trabajos culminados, el suscrito ha verificado en campo la ficha N° 05 del Canal Sapce "Huaytama" y ha constatado que el Inspector anterior Ing. Manuel del maestro Yampufe a otorgado la conformidad las fichas técnicas N° 6, 7, 8, 9 y 10 de los canales Antara, Anchan, Maray, Quichez con lo cual se han alcanzado las metas al 100% correspondientes según los términos de referencia.

- 5.2. El suscrito está alcanzando el presente informe técnico conforme a los términos de referencia, emitiéndola conformidad al informe final presentado por el contratista por lo cual se está solicitándose conforme el comité de recepción dentro de los plazos correspondientes. (...)"

Que, Con fecha 02 de noviembre del 2020, mediante Informe N° 018-2020-AFP, suscrito por el Bach. Ing. Civil Antony Flores Portuguez, y con la conformidad de la Ing. Karen Palomino Velásquez, Coordinador de las intervenciones a cargo de la Subunidad



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje, concluye y recomienda en su punto V, lo siguiente:

"(...)

V.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- 5.1. De acuerdo con el análisis precedente, y en conformidad con lo establecido en el numeral 17 de los Términos de Referencia, el suscrito recomienda que se designe al comité de recepción vía Acto Resolutivo.
- 5.2. Se recomienda conformar el Comité de Recepción del Servicio de Ejecución de la "Ficha Técnica de Actividad N° 08: DESCOLMATACION DEL CANAL QUICHEZ ALTO DEL TRAMO CRITICO EN EL RIO CHICO SECTOR QUICHEZ, DISTRITO SAYAN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" y "Ficha Técnica de Actividad N° 09: DESCOLMATACION DEL CANAL TOPOYA DEL TRAMO CRITICO EN EL RIO CHICO SECTOR TOPAYA, DISTRITO SAYAN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA" y "Ficha Técnica de Actividad N° 10: DESCOLMATACION DEL CANAL QUICHEZ BAJO DEL TRAMO CRITICO EN EL RIO CHICO SECTOR QUICHEZ, DISTRITO SAYAN, PROVINCIA HUAURA, DEPARTAMENTO DE LIMA", para lo cual se propone los siguientes integrantes:

Comité de Recepción - Ficha Técnica de Actividad N° 05 de Lima		
1.- Presidente	Ing. Jesús Francisco Burga Arce Inspector del Servicio	DNI: 17536664
2.- Miembro	Ing. Karen Palomino Velásquez Coordinador de Ejecución de Actividades	DNI: 42410875
3.- Miembro	Sr. América Agustina Quinteros Sáenz Presidente Comité de Regantes Sayán	DNI: 15699761

(...)"

Que, de acuerdo al numeral 17 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas del Procedimiento de Contratación Pública Especial N° 029-2019-MINAGRI-PSI, que dio origen al contrato N° 0100-2019-MINAGRI-PSI, suscrito con CONSORCIO RENACER, se establece que la recepción del servicio se efectuará a través de un comité de Recepción, de acuerdo a las siguientes disposiciones:

"(...)

"Culminado la ejecución del servicio, el Contratista en un plazo máximo de dos (02) días siguientes a la culminación, deberá solicitar al Ing. De control técnico o inspector la recepción del mismo, en un plazo máximo de tres (03) días siguientes a la solicitud, el Supervisor o Inspector emite y entrega a la Entidad un Informe Técnico pronunciándose sobre la culminación o no ser servicio, debiendo actuar de acuerdo al siguiente detalle:

- En caso el Informe Técnico del Supervisor **corrobore la culminación de los servicios** por parte del Contratista, adicionalmente deberá detallar los trabajos ejecutados al 100% y solicitar la conformación del Comité de Recepción.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



- En caso el Informe Técnico del Supervisor corrobore la **no culminación de los servicios** por parte del contratista, adicionalmente deberá evaluar la posibilidad y pertinencia, y de ser el caso solicitar el inicio del procedimiento de resolución de contrato con el objeto de requerir al Contratista el cumplimiento de sus obligaciones referidas a la culminación del servicio dentro del plazo contractual.

En ambos casos el Informe Técnico del Supervisor deberá adjuntar, en original (Debidamente firmado por su representante legal y su especialista) y dos copias y en formato físico y digital lo siguiente:

- Planilla de replanteo inicial de actividad y planos de replanteo final de la actividad.
- Planilla de metrados ejecutados, debidamente detallado y conteniendo el porcentaje de avance ejecutado.
- Fotografías (10 unidades) y videos (01 filmación d 10 minutos como mínimo) que acreditan a culminación o no de las actividades.

En un plazo máximo de diez (10) días calendario de recibido el Informe Técnico del Ing. De control técnico y demás actuados, la DIR designará al comité de recepción responsable de la recepción del servicio.

En un plazo máximo de dos (2) días calendario de habérsele notificado su designación, el especialista encargado comunicara a la DIR y notificara al Contratista, al ingeniero de control técnico y a la Junta de Usuarios, la fecha y hora en que se llevara a cabo la recepción del servicio, la cual no podrá exceder de los cinco (10) días calendarios siguientes.

El Comité de recepción encargado elaborara y suscribirá un Acta de Recepción del Servicio consignando su entrega y aceptación.

- En caso no encuentre conforme los trabajos, levantara un Acta de Observaciones detallando cada una de estas, y otorgará al Contratista un plazo máximo de diez (10) días calendarios para su subsanación y de corresponder la recepción, el comité de recepción (o especialista encargado) se apersonará al lugar de actividades sin necesidad de aviso previo.
- En caso persista la observación, el comité de recepción (o especialista encargado) levantara un Acta de No Recepción del Servicio, e informara a la DIR para que evalúe si corresponde resolver el contrato, de ser el caso que se considere otorgar un plazo adicional al contratista para que subsane las observaciones persistentes, estas se encontrarán sujetas a aplicación de penalidades.
- En caso el comité de recepción (o especialista encargado) advierta que el servicio manifiestamente no cumple las características y condiciones ofrecidas, levantará un Acta de No Recepción del Servicio, e informará a la DIR.

En el mismo día, luego de efectuada la recepción del servicio, el comité de recepción (o especialista encargado) remitirá a la DIR el original del Acta de Recepción

(...)"

Que, estando en el presente caso, conforme se advierte de los antecedentes, se ha cumplido con el trámite regular para la designación del Comité de Recepción del Contrato N° 100-2019-MINAGRI-PSI;

Que, consecuentemente corresponde a la Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje, en virtud de las facultades conferidas en los Lineamientos de Gestión del Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI aprobado mediante la Resolución Ministerial N° 084-2020-MINAGRI, y puesto en vigencia a través de la Resolución Directoral N° 027-2020-MINAGRI-PSI, emitir el acto resolutorio de conformación del Comité de Recepción del "Servicio para la Ejecución de Ficha Técnica



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO

Programa Subsectorial de Irrigaciones



N° 08, 09 y 10 ubicado en la región Lima, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 30556 y sus modificatorias" conforme a lo propuesto por la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

Con las visaciones de la Sub Unidad Gerencial de Ejecución y Supervisión de Infraestructura de Riego y Drenaje;

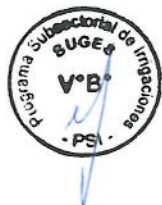
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR el Comité de Recepción del **"SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DE FICHA TÉCNICA N° 08, 09 Y 10 UBICADO EN LA REGIÓN LIMA, EN EL MARCO DE LO DISPUESTO EN LA LEY N° 30556 Y SUS MODIFICATORIAS"**, el mismo que estará integrado por:

- Presidente : Ing. Jesús Francisco Burga Arce
Inspector del servicio
- Miembro : Ing. Karen Palomino Velásquez
Coordinador de Ejecución de Actividades
- Miembro : Sra. América Agustina Quinteros Sáenz
Presidente de la comisión de Regantes de Sayan

Artículo Segundo.- ESTABLECER la responsabilidad del Comité de servicio de elaborar y suscribir con el beneficiario – Presidente Comité de Regantes Sayán, el Acta de Entrega y Aceptación Física de los trabajos, en la misma fecha en que se suscriba el Acta de Recepción de servicio; salvo que la Comisión de Regantes no haya participado del procedimiento de recepción, cuyo caso es responsabilidad del Comité informar a la Dirección de Infraestructura de Riego, para que dicho órgano adopte las acciones previstas en los "Lineamientos para la recepción, liquidación y cierre de actividades de Elaboración de Ficha Técnica y Descolmatación de Cauce de Ríos y Quebradas – Actividades de Prevención en el marco de la Ley N° 30556", aprobados mediante Memorando Múltiple N° 0017-2018-MINAGRI-PSI.

Regístrese y comuníquese



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. VÍCTOR MOISES OVALLE ASENCIOS
Unidad Gerencial de Infraestructura de Riego y Drenaje

